



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: CARTUCHO DE TINTA NEGRO T132120 PARA IMPRESORA

De acuerdo a la información aportada por el peticionario, la mercancía denominada: “**CARTUCHO DE TINTA T132120**”, presenta las características siguientes.

Nombre comercial Cartucho de Tinta, T132120, tiene un rendimiento aproximado de 180 paginas T132120-AL, es compatible con equipos: impresora Epson Stylus T22, Multifuncional Epson Stylus TX 120.



Uso recomendado: Tinta para impresión de inyección de tinta; Proveedor: Epson America, Inc. 3131 Katella Ave. Los Alamitos, CA 90720 United States; Calificación del producto: No se considera peligroso de acuerdo con el OSHA Hazard Communication Standard (29 CFR 1910.1200).

ESTUDIO UNIDAD DE ARANCELARIO: En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) la Sección XVI comprende, MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS; y en su interior la partida 84.43 ampara MÁQUINAS Y APARATOS PARA PARA IMPRIMIR MEDIANTE PLANCHAS, CILINDROS Y DEMÁS ELEMENTOS IMPRESORES DE LA PARTIDA 84.42; LAS DEMÁS MÁQUINAS IMPRESORAS, COPIADORAS Y DE FAX,

INCLUSO COMBINADAS ENTRE SÍ; PARTES Y ACCESORIOS. Al respecto la Nota Legal N° 2 a) de este capítulo menciona que:

“Salvo lo dispuesto en la Nota 1 de esta Sección y en la Nota 1 de los Capítulos 84 y 85, las partes de máquinas (excepto las partes de los artículos comprendidos en las partidas [84.84](#), [85.44](#), [85.45](#), [85.46](#) u [85.47](#)) se clasifican de acuerdo con las siguientes reglas:

a) las partes que consistan en artículos de cualquier partida de los Capítulos 84 u 85 (excepto las partidas [84.09](#), [84.31](#), [84.48](#), [84.66](#), [84.73](#), [84.87](#), [85.03](#), [85.22](#), [85.29](#), [85.38](#) y [85.48](#)) se clasifican en dicha partida cualquiera que sea la máquina a la que estén destinadas” (...).

De acuerdo a las características y estudio de la muestra presentada “**CARTUCHO DE TINTA T132120**”, éste presenta en su estructura un circuito integrado o chip, cuya función es monitorear los niveles de tóner, bloqueando la posibilidad de seguir imprimiendo, evitando así que el cartucho se utilice por segunda vez. Por lo que se considera una parte de uso exclusivo de las máquinas de imprimir propias de la partida 84.43, por lo que es susceptible de clasificar en el inciso:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8443.99.00.00	- - Los demás. - Partes y accesorios. MÁQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR MEDIANTE PLANCHAS, CILINDROS Y DEMÁS ELEMENTOS IMPRESORES DE LA PARTIDA 84.42; LAS DEMÁS MÁQUINAS IMPRESORAS, COPIADORAS Y DE FAX, INCLUSO COMBINADAS ENTRE SÍ; PARTES Y ACCESORIOS.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El código arancelario 3215.11.40.00 sugerido por el peticionario no procede ser aplicado, ya que la partida 32.15 es propia para clasificar las TINTAS DE IMPRIMIR, TINTAS DE ESCRIBIR O DE DIBUJAR Y DEMÁS TINTAS, INCLUSO CONCENTRADAS O SÓLIDAS, en tanto el artículo en comento es una parte de las máquinas de imprimir el cual presenta un circuito integrado o chip. Por lo que su clasificación arancelaria corresponde al inciso 8443.99.00.00 antes mencionado.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.